Radicado: 00076-2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso tramite del artículo 291 del CGP surtido de conformidad, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Clauder Pactura

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	922
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00076 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PORTILLA CIFUENTES
DEMANDADO:	BELISARIO PORTILLA BENAVIDES
DECISIÓN:	REQUIERE REHACER NOTIFICACIÓN POR SEGUNDA VEZ

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través de correo electrónico el 5 de abril de 2021, se advierte que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la notificación, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que la parte hubiese comparecido para la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago.

En vista de lo anterior, se dispone acreditar la notificación conforme al art. 292 del C.G.P, esto es la notificación por aviso, carga que indubitablemente le corresponde a la parte interesada.

El aviso deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, y debe ser allegado con la copia del aviso

Radicado: 00076-2020

debidamente cotejada y sellada, en lo pertinente se aplica lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 67

del 27 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.